Art. 22.— La presente deroga toda otra ley, decreto o resolución que le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Abril del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana. a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3754.

NUMERO 413.

Art. Unico.— Se autorizan las siguientes transferencias de

fondos dentro del Capítulo VIII de la Ley de Gastos Públicos de 1925:

Del Art.	1864	Mantenimiento Carretera Sánchez-San Juan. . . .	$ 1.000.00	
" "	1877	Entretenimiento Muelle de Santo Domingo. . . .	2.500.00	
" "	1880	Entretenimiento Muelle San P. de Macorís. . . .	4.000.00	
" "	1881	Entretenimiento Muelle de Monte Cristy.	1.000.00	
" "	1882	Entretenimiento Muelle de Puerto Plata.	2.000.00	
" "	1885	Dragado Puerto de Puerto Plata.	1.500.00	
" "	1886	Dragado Puerto de Barahona.	2.000.00	
" "	1887	Mantenimiento y Reemplazo Boyas.	5.000.00	
" "	1909	Mantenimiento Torres y Linternas.	5.000.00	$ 24.000.00
Al Art.	1867	Mantenimiento Carretera Navarrete-Monte Cristy.	10.550.00	
" "	1866	Mantenimiento Carretera Mella-Sto. Dgo.-Macoris.	8.000.00	
" "	1869	Reafirmado Carretera Mella Km. 12-19 (6-km.)	850.00	
" "	1876	Reparación edificio Gobernación de Santiago. .	4.600.00	$ 24.000.00
Del Art.	1939	Servicio Radiotelegráfico.	18.000.00	
" "	1940	Teléfono Urbano. . . .	10.000.00	$ 28.000.00
Al "	1856	Mantenimiento Carretera Duarte.		$ 28.000.00

Párrafo.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días

del mes de Marzo de mil novecientos veintiseis, año 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

V. Linares E.
Abigaíl Del Monte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3754.

NUMERO 414.

Art. Unico.— De los fondos no comprometidos de la Nación